



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones**SESIÓN NO PRESENCIAL N° 841/21 DEL CONSEJO DIRECTIVO**
Viernes, 03 de diciembre 2021

En Lima, siendo las 09:00 horas del día viernes 03 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 841/21, contándose con la participación de los señores Rafael Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, los señores Jesús Guillén Marroquín, Arturo Vásquez Cordano, Jesús Villanueva Napurí y Carlos Barreda Tamayo, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación de los señores, Sergio Cifuentes, Gerente General; Alberto Arequipeno, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Félix Vasi, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA**I.1. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 350-2021-GG/OSIPTTEL – Expediente N° 015-2020-GG-DFI/PAS**

Mediante Informe N° 335-OAJ/21 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL, el recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 350-2021-GG/OSIPTTEL.

Acuerdo 841/4012/21

Visto el Informe N° 335-OAJ//2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 350-2021-GG/OSIPTTEL, y, en consecuencia, confirmar una (1) sanción de multa de trece con 20/100 (13,20) UIT por la comisión de la infracción leve, tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTTEL, al haberse verificado el incumplimiento de lo establecido en los numerales i) y ii) del artículo 49 de la referida norma, durante el segundo semestre del año 2019, respecto de seiscientos treinta (630) eventos de interrupción.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) Notificar la presente Resolución y el Informe N° 335-OAJ/2021 a la empresa apelante.
 - (ii) Publicar la presente resolución, las Resoluciones N° 257-2021-GG/OSIPTTEL y N° 350-2021-GG/OSIPTTEL y el Informe N° 335-OAJ/2021 en la página web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe, y;
 - (iii) Poner en conocimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARIA
*Herrera
Carrera*

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.2. Análisis de la Medida Cautelar otorgada a favor de la empresa América Móvil Perú S.A.C. por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI - Expediente N° 018-2020-GG-GSF/PAS.

Mediante Informe N° 328-OAJ/21 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el análisis de la Medida Cautelar otorgada a favor de la empresa América Móvil Perú S.A.C. por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI.

Acuerdo 841/4013/21

Visto el Informe N° 328-OAJ//2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Suspender el procedimiento administrativo sancionador seguido en el Expediente N° 018-2020-GG-GSF/PAS, en atención a la Medida Cautelar impuesta por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI mediante Resolución N° 308-2021/CEB-INDECOPI recaída en el Expediente N° 177-2021/CEB, que dispuso que este Organismo se abstenga de aplicarle temporalmente a América Móvil Perú S.A.C. la barrera burocrática materializada en los siguientes actos guardan relación con el objeto de dicho procedimiento: carta C.0355-GSF/2020, Resoluciones N° 036-2021-GG/OSIPTEL y N° 269-2021-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para poner en conocimiento de la Procuraduría Pública del OSIPTEL y la Dirección de Fiscalización e Instrucción, el presente acuerdo para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.3. Recurso de Apelación interpuesto por Americatel Perú S.A. contra la Resolución N° 321-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 019-2021-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 334-OAJ/21 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el recurso de Apelación interpuesto por Americatel Perú S.A. contra la Resolución N° 321-2021-GG/OSIPTEL

Acuerdo 841/4014/21

Visto el Informe N° 334-OAJ//2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa AMERICATEL PERU S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 321-2021-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia CONFIRMAR:
 - (i) la multa de dieciséis con 90/100 (16,9) UIT, al haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TEO de las Condiciones de Uso al haber incumplido con lo dispuesto



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARIA
*Herrera
Carrera*

- en el artículo 45° de la referida norma, respecto de las interrupciones ocurridas en el primer semestre del año 2019.
- (ii) la multa de cinco con 70/100 (5,7) UIT, al haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TEO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 45° de la referida norma, respecto de las interrupciones ocurridas en el segundo semestre del año 2019.
 - (iii) la multa de cincuenta y siete con 80/100 (57,8) UIT, al haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del TEO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 93° de la referida norma, respecto de las interrupciones ocurridas en el primer semestre del año 2019.
 - (iv) la (1) multa de cincuenta y un (51) UIT, al haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del TEO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 93° de la referida norma, respecto de las interrupciones ocurridas en el segundo semestre del año 2019.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución, el Informe N° 334-OAJ/2021 y el Memorando N° 1413-DFI/2021 a la empresa AMERICATEL PERU S.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 334-OAJ/2021 y la Resolución N° 321-2021-GG/OSIPTTEL en el portal web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
 - Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.4. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 329-2021-GG/OSIPTTEL – Expediente N° 052-2020-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 337-OAJ/21 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL, el recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 329-2021-GG/OSIPTTEL.

Acuerdo 841/4015/21

Visto el Informe N° 337-OAJ//2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., contra la Resolución N° 329-2021-GG/OSIPTTEL; y en consecuencia confirmar las cuatro (4) multas impuestas mediante la Resolución N° 314-2020-GG/OSIPTTEL por un valor total ascendente a doscientos sesenta y seis con 20/100 (266,20) UIT, por la comisión de las infracciones tipificadas en el ítem 10 y 11 del anexo 15 del Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARIA
*Herrera
Carrera*

Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL, al haber incumplido lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo 9 y 10 de la referida norma.

- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente resolución y el Informe N° 337-OAJ/2021 a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ SAA;
 - (ii) La publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente resolución, el Informe N° 337-OAJ/2021 y las Resoluciones N° 329-2021-GG/OSIPTEL y N° 314-2020-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.5. Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Andesat Perú S.A.C. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 172-2021-CD/OSIPTEL que determina el cargo de datos para la provisión de facilidades de red de Operador de Infraestructura Móvil Rural, brindada por la antes referida empresa a Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Memorando N° 480-DPRC/2021 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, elevó al Presidente del Consejo Directivo el Informe N° 185-DPRC/2021 referido al Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Andesat Perú S.A.C. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 172-2021-CD/OSIPTEL que determina el cargo de datos para la provisión de facilidades de red de Operador de Infraestructura Móvil Rural, brindada por la antes referida empresa a Telefónica del Perú S.A.A.

Acuerdo 841/4016/21

Visto el Informe N° 185-DDPRC/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Andesat Perú S.A.C. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 00172-2021-CD/OSIPTEL que determina el cargo de datos para la provisión de facilidades de red de Operador de Infraestructura Móvil Rural, brindada por la antes referida empresa a Telefónica del Perú S.A.A.; y, en consecuencia, confirmar la citada resolución en todos sus extremos; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° 00185-DPRC/2021.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución que se aprueba y el Informe N° 00185-DPRC/2021 sean notificados a las empresas Andesat Perú S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A., y publicados en la página web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000186
NOTARIA
Herrera
Carrera

I.6. Modificación de la Política Antisoborno del Osiptel

Mediante Informe N° 338-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, su propuesta de Modificación de la Política Antisoborno del Osiptel.

Acuerdo 841/4017/21

Visto el Informe N° 338-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad, acordaron:

- Aprobar la modificación de la "Política Antisoborno del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones –OSIPTEL".
- Encargar a la Gerencia General que realice las acciones necesarias para la difusión de la Política Antisoborno a todos los órganos del OSIPTEL.
Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.7. Aprobación del uso de la palabra en Procedimientos Administrativos Sancionadores

Mediante Memorando N° 913-OAJ/21 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, la opinión de la OAJ respecto del uso de la palabra solicitado por las Empresas Operadoras en los PAS, proponiendo aceptar determinados casos y rechazar otros, según su novedad o importancia.

II. INFORMES

Se hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo del siguiente informe:

II.1. Informe N° 332-OAJ/2021

Mediante proveído del 25 de noviembre de 2021 la Gerencia General elevó el Informe N° 332-OAJ/2021, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica, informa respecto de los alcances de la invitación a trato directo, formulada por Telefónica del Perú S.A.A. en relación a diversos aspectos establecidos por el Decreto Supremo N° 134-2021-PCM.

II.2. Atención de Pedido N° 105/795/2021

Mediante proveído del 30 de noviembre de 2021 la Gerencia General elevó el Memorando N° 1566-DFI/2021, mediante el cual la Dirección de Fiscalización e Instrucción, informa respecto del pedido N° 105, referido a realizar una evaluación de abonados afectados por los plazos aplicados por Telefónica del Perú S.A.A. a las tarjetas de pago, en especial a aquellos abonados que han suscrito los contratos de abonado Preplan.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000
NOTARIA
Carlos Barreda

III. PEDIDOS

III.1. Pedido N° 127/841/21

Encargar a la Gerencia General se sirva disponer lo siguiente:

Con relación al caso de Americatel – Expediente N° 019-2021-GG-DFI/PAS, el Sr. Carlos Barreda manifiesta lo siguiente: “evaluar si podría diseñarse un procedimiento más rápido y menos costoso tanto para el regulador como para el concesionario, incluyendo quizás algún tipo de incentivos.

Siendo las 16:04 del sábado 04 de diciembre horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Muenta Schwarz
Presidente

Jesús Guillén-Marroquín
Vicepresidente

Jesús Villanueva Napuri
Director

Carlos Barreda Tamayo
Director

Arturo Vásquez Cordano
Director